



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIV - Tº 189 - Nº 16.202**

## Resoluciones

### DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN

**Transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales. Inicio de funciones de los Juzgados Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a partir del 26 de octubre de 2015.**

**Res. Nº 2023**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.

VISTO Lo previsto por el artículo 9º de la Ley 13.634 (texto según Ley 13.772), en cuanto dispone la creación de nueve (9) Juzgados de Familia en el Departamento Judicial Morón.

El plazo establecido por la Ley 13.634 para completar la transformación de los actuales Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, prorrogado por las leyes 13.821, 13.944, 14.116, 14.173, 14.291 y 14.400.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 1651/08 designó a los doctores Silvia Glaniver; Carlos Romano; Norma Vazquez; Alicia Gagliardi; Norberto García Vedia; Ernesto Pisani; Isabel Abitante; Graciela Della Penna y Vilma Recoder, como jueces de los Juzgados Unipersonales de Familia de la jurisdicción referida, en marco de la disolución de los Tribunales existentes.

Que por Resolución registrada bajo el Nº 3622/08, la Suprema Corte determinó la numeración -entre otros- de los citados Juzgados de Familia creados, indicando en cada caso el magistrado que será su titular, en el marco de la transformación de los Tribunales Colegiados.

Que por otra parte, ante la vacancia de los cargos que ocuparan los Dres. Romano, Gagliardi, García Vedia, Pisani, Abitante y Della Penna, fueron designados los Dres. Pennacchio, Pellegrini, Miceli, Alvarez, Torti y Jarowitzky, según decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 886/14, 1717/10, 1930/11, 881/14, 321/15 y 1550/12, los cuales deben ser modificados en función de la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia.

Que en atención al tiempo transcurrido, la integración de los citados Tribunales se ha modificado sustancialmente, resultando conveniente proceder a la adecuación de la numeración, establecida por la resolución nº 3622/08.

Que, asimismo, a los efectos de prever acciones tendientes a organizar e iniciar el proceso de disolución de dichos órganos, se adoptaron medidas orientadas -entre otras- a instrumentar el procedimiento de distribución de causas, de acuerdo con el decisorio Nº 3718/08.

Que en virtud de ello, los magistrados que integran los Tribunales Colegiados de Familia deberán elevar a la Suprema Corte de Justicia la propuesta de asignación de los expedientes actualmente radicados en los organismos, con el objeto de que la Secretaría de Planificación refleje la misma en la Receptoría de Expedientes Departamental.

Que en lo que respecta a la infraestructura edilicia para instalar los órganos, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa que se disponen de los espacios que en la actualidad ocupan los Tribunales en los inmuebles sitios en las calles Bme. Mitre nros 470 y 525, y los inmuebles locados en las calles San Martín nº 123 y Valle nº 224, todos de la ciudad de Morón.

Que, conforme la distribución de espacios propuesta por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios resulta pertinente la aprobación del cronograma de mudanzas que permitirá disponer de los espacios.

Que de acuerdo a la participación que oportunamente correspondiera a las Secretarías de Planificación y Personal, y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, los recursos y condiciones existentes, permiten instrumentar el proceso de disolución de los actuales Tribunales de Familia y el inicio de actividades de los Juzgados Unipersonales creados por la Ley 13.634.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo 1º:** Disponer se inicie el proceso de disolución -de conformidad con lo normado por el artículo 8º de la Ley 13.634- de los Tribunales de Instancia Única del Fuero de Familia Nros 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de Morón.

**Artículo 2º:** Fijar el día **26 de octubre de 2015** como fecha de efectivo funcionamiento de los **Juzgados de Familia Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Departamento Judicial de Morón** (art. 9º Ley cit).

**Artículo 3º:** Los organismos se instalarán en los edificios y espacios que a continuación se detallan:

Juzgados nros 1 y 2: Bartolomé Mitre nº 525, PB y 1º piso

Juzgado nº 3: Juan José Valle nº 224, piso 2º

Juzgado nº 4: Juan José Valle nº 224, piso 3º

Juzgado nº 5: Juan José Valle nº 224, piso 4º

Juzgado nº 6: Juan José Valle nº 224, piso 5º

Juzgado nº 7: San Martín nº 123, pisos 1º, 2º y 3º

Juzgado nº 8: Bartolomé Mitre nº 470

Juzgado nº 9: San Martín nº 123, pisos 4º, 5º y 6º

**Artículo 4º:** Aprobar el cronograma gradual de mudanzas de los órganos que se adjunta a la presente, conforme la distribución de espacios prevista.

**Artículo 5º:** Disponer que los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Morón ocupados por los doctores Silvia Diana Glaniver-11030-; María del Carmen Pennacchio -11028-; Norma Gladys Vazquez-11029-; Gladys Noemi Pellegrini -602-; María Florencia Miceli -588-; María Laura Alvarez -379-; Guillermo Torti -11033-; Patricia Alejandra Jarowitzky -11032- y Vilma Antolina Recoder -11031-; tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Departamento Judicial de Morón (*PRG 011- Administración de Justicia*), conforme el siguiente detalle (Res. 3622/08):

Juzgado Nº 1: a cargo de la Dra. Glaniver

Juzgado Nº 2: a cargo de la Dra. Pennacchio

Juzgado Nº 3: a cargo de la Dra. Vázquez

Juzgado Nº 4: a cargo de la Dra. Pellegrini

Juzgado Nº 5: a cargo de la Dra. Miceli

Juzgado Nº 6: a cargo de la Dra. Alvarez

Juzgado Nº 7: a cargo del Dr. Torti

Juzgado Nº 8: a cargo de la Dra. Jarowitzky

Juzgado Nº 9: a cargo de la Dra. Recoder

**Artículo 6º:** Requerir al Poder Ejecutivo Provincial se sirva adecuar los Decretos de designación de los Doctores María del Carmen Pennacchio; Gladys Noemi Pellegrini; María Florencia Miceli; María Laura Alvarez; Guillermo Torti y Patricia Alejandra Jarowitzky y se los designe como Jueces de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Morón. Hasta tanto ello no se concrete, los magistrados estarán a cargo de los Juzgados Unipersonales Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente como subrogantes, sin que implique el reconocimiento del beneficio previsto en el Ac. 3438.

**Artículo 7º:** La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón, en oportunidad que por la Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización, podrá tomar el juramento de ley a los magistrados designados.

**Artículo 8º:** Respecto de la distribución de las causas en trámite en los actuales Tribunales entre los futuros juzgados, corresponde requerir a la Subsecretaría de Tecnología Informática, conjuntamente con los secretarios de los futuros juzgados unipersonales, la elaboración de los listados de causas que reflejen la distribución propuesta, en base a los datos registrados en el Sistema Augusta. Los listados antedichos deberán ser remitidos a la Secretaría de Planificación al menos una semana antes de la efectiva puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales.

**Artículo 9º:** Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema Infotec, instalado en las Receptorías de Expedientes, a los efectos de reflejar la distribución de causas realizada conforme los listados remitidos por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Disponer que los Magistrados, en atención a la propuesta de distribución realizada, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

**Artículo 10:** A los fines de posibilitar la instalación de los Juzgados y la redistribución de causas, corresponde decretar la suspensión de los términos procesales -sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan- en los Tribunales de Familia Nros. 1, 2 y 3 de Morón, desde el día 6 al 23 de octubre de 2015.

Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de expedientes.

**Artículo 11:** Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial referida, se sirva proponer el cronograma de atención y turnos para los Juzgados de Familia, para su aprobación por parte del Tribunal.

**Artículo 12:** Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a las gestiones vinculadas con la instrumentación de las plantas funcionales y con las designaciones oportunamente concretadas.

**Artículo 13:** La Secretaría de Administración y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios arbitrarán las previsiones urgentes para proceder al acondicionamiento de los espacios de los Juzgados.

**Artículo 14:** Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán culminarse los trabajos de instalación de equipamiento informático, conexiones y servicios necesarios para el funcionamiento de los órganos que se habilitan.

La Delegación de Informática Departamental arbitrarán los medios para que los sistemas de gestión de los órganos unipersonales cuenten con la información de la totalidad de los expedientes anteriores a la disolución de los Tribunales de Familia de la jurisdicción, a cuyo fin se autoriza a la Subsecretaría respectiva a intervenir en los sistemas referidos.

**Artículo 15:** Los integrantes de los Tribunales deberán adoptar los recaudos necesarios a los efectos de cumplir con la estadística conforme lo requiere el Acuerdo 3623, respecto del órgano que se disuelve, así como de los nuevos Juzgados, a partir de la fecha de funcionamiento.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Nuevos montos de movilidad para los agentes que cumplen funciones detalladas en la Res. 413/76 en la suma de \$120 por día hábil de trabajo a partir del 1 de octubre de 2015.**

**Res. N° 2025**

La Plata, 16 de Septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que oportunamente esta Suprema Corte de justicia por Resolución registrada bajo el n° 2.695 del 30 de septiembre de 2014 estableció el monto de la movilidad fija prevista en la Resolución registrada bajo el n° 413/76 y sus modificatorias.

Que con motivo de la presentación realizada por la Asociación Judicial Bonaerense, el Área Presupuesto de la Secretaría de Administración produjo el informe respectivo, y conforme lo expresado por esta última, resulta pertinente incrementar el monto de la Movilidad Fija según las pautas analizadas.

Que con los créditos autorizado por la Ley 14.652 de Presupuesto General para el Ejercicio 2015, se está en condiciones de atender el mayor gasto que de ello se derive, correspondiendo proceder en consecuencia.

Por ello, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el monto de la movilidad fija para los agentes que cumplen las funciones detalladas en la Resolución registrada bajo el n° 413/76 y sus modificatorias, en la suma de Pesos ciento veinte (\$ 120,00.-) por día hábil de trabajo.

Artículo 2º: La presente Resolución regirá a partir del 1 de octubre de 2015.

Artículo 3º: Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n° 2.695/14.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y publicar.

**JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **LUIS GABRIEL HERRERA.**

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

**Por comunicación cursada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.**

**Reg. N° 1203**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.

Vista la comunicación cursada por la sra. Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados de La Plata, en el expediente caratulado: "LLACHE DE ORSINI PRIMAVERA OTILIA s. Actuación Profesional Dte: BENITEZ, HÉCTOR JOSE- Causa 578/13", en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **sanción de suspensión en la matrícula profesional** que a continuación se detalla:

**Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del departamento judicial La Plata:**

**LLache De Orsini, Primavera Otilia** (T° 46. Folio 365 CALP). Desde el 5/10/15 al 14/10/15 inclusive.

Regístrese y publíquese.

**DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 7.

**Res. N° 562 (Pres.).**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Dres. Eduardo Lavenia y María Coelho, requiriendo la suspensión de los términos procesales, por falta de suministro eléctrico, para el día 11 del mes en curso.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro., para el día 11 de septiembre de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **DANIEL O. GONZÁLEZ.**

#### Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1.

**Res. N° 563 (Pres.).**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, Dra. Silvia Noemí Chomiez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 21, 22 y 23 de septiembre del corriente año, por la implementación del Sistema informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, para los días 21, 22 y 23 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **DANIEL O. GONZÁLEZ.**

#### Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3.

**Res. N° 564 (Pres.).**

La Plata, 17 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, Dr. José Alberto Villante, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, para los días 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicar la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **DANIEL O. GONZÁLEZ.**